



Resolución N° 10/25

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de marzo de 2025

Visto: Las facultades conferidas por el artículo 11 inc. a) y k) del Estatuto Académico de la Universidad del CEMA, la Resolución Rectoral N°52/24 y considerando:

Que la Universidad del CEMA promueve la conformación de un cuerpo académico de excelencia, junto con su evaluación continua.

Que, por tales motivos, es menester alentar el desarrollo de prácticas que impliquen la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Por ello:

Resuelvo,

1.- Crear la “Distinción a las Experiencias Didácticas Innovadoras”, cuyo reglamento obra como Anexo I de la presente resolución.

2.- Encomendar a la Secretaría Académica y al Departamento de Registro Académico y Calidad Educativa el desarrollo de todas las acciones necesarias para el otorgamiento de las distinciones.

3.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Edgardo Zablotzky

Rector



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 10/25

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA “DISTINCIÓN A LAS EXPERIENCIAS DIDÁCTICAS INNOVADORAS”

DEL OBJETO

Artículo 1º.- La Secretaría Académica de la Universidad otorgará distinciones a las experiencias didácticas innovadoras más destacadas llevadas adelante por el cuerpo académico de la Universidad. Se entenderá por *innovación didáctica* a aquellas experiencias que pongan foco en transformar la relación entre docentes y estudiantes, en función de adaptar el proceso de enseñanza-aprendizaje a las exigencias del modelo pedagógico y las demandas de la sociedad. Esta innovación se puede dar en el contenido curricular, los métodos, medios, formas y procesos de enseñanza y/o de evaluación, y puede incluir o no la utilización de tecnologías de la información y la comunicación.

DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 2º.- Podrán participar y recibir las distinciones correspondientes aquellos docentes que pertenezcan a todas las categorías y dedicaciones, contempladas por el Reglamento de Docencia de la Universidad.

DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 3º.- El Departamento de Registro Académico y Calidad Educativa realizará una convocatoria al año para la presentación de las experiencias innovadoras. Dicha notificación se efectuará en el mes de septiembre. La presentación de trabajos podrá realizarse hasta el 30 de septiembre a las 23.59 horas. Pasada esa fecha, no se aceptarán más trabajos.



DE LA EVALUACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS INNOVADORAS

Artículo 4º.- Los criterios de evaluación serán los siguientes:

- Originalidad de la propuesta
- Impacto en el aprendizaje
- Relevancia pedagógica
- Replicabilidad y adaptabilidad
- Optimización y desarrollo de recursos

DEL JURADO

Artículo 5º.- El jurado estará integrado por hasta 5 (cinco) miembros. Estos serán seleccionados por la Secretaría Académica y, de formar parte del plantel docente de la UCEMA, no podrán postular sus trabajos en la convocatoria.

Artículo 6º.- El Jurado deberá producir su dictamen dentro de los 30 días corridos, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

Artículo 7º.- El Jurado podrá distinguir hasta 5 (cinco) experiencias didácticas. Asimismo, la entrega de la distinción podrá resultar vacante.

Artículo 8º.- Las decisiones del Jurado se asentarán en el libro de actas y serán inapelables. Las cuestiones imprevistas o de interpretación que se susciten serán resueltas exclusivamente por la Secretaría Académica de la Universidad.

DE LOS CRITERIOS PARA LA ACEPTACIÓN DE PRODUCCIONES.

Artículo 9º.- Las presentaciones deberán contar con la siguiente información:

- Nombre y apellido del docente
- Título de la experiencia
- Carrera/s y asignatura/s
- Objetivos



- Descripción de la experiencia (materiales, herramientas tecnológicas, procedimientos, secuencias didácticas, entre otros)
- Resultados

Artículo 10°.- La cantidad de experiencias innovadoras por autor que pueden ser postuladas en cada convocatoria es ilimitada, y podrán ser llevadas a cabo por uno o más docentes. Todas las producciones deberán remitirse a través del formulario habilitado para tal fin, el cual será publicado a través de los diferentes medios con los que cuenta la Universidad.

DE LA DISTINCIÓN

Artículo 11°.- Los ganadores recibirán un diploma por parte de la Universidad y sus trabajos podrán ser publicados y difundidos a través de los diferentes medios de la Universidad. El otorgamiento de la distinción se realizará en la fecha y bajo la modalidad que la Universidad considere oportuna.

DE LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 12°.- Los resultados de la evaluación de las experiencias serán comunicados a los docentes por la Secretaría Académica y el Departamento de Registro Académico y Calidad Educativa.

DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 13°.- La Secretaría Académica y el Departamento de Registro Académico y Calidad Educativa serán responsables de actualizar el presente reglamento.

Dr. Edgardo Zablotzky

Rector